



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2021-00289-00

Al revisar las diligencias de notificación del demandado Esteban Sepúlveda Gil, se observa que la misma fue debidamente realizada el pasado 01 de febrero de 2022 y, allega respuesta para el 18 de febrero del mismo año, tal como se evidencia en la constancia de recibo en el correo electrónico del juzgado.

[14ConstanciaEnvioRespuestaDemandadoFecha.pdf](#)

Por lo anterior y, dado que se encuentra dentro del término para contestar, se corre traslado de la excepción de mérito “**transacción de la obligación que daba viabilidad a la cláusula séptima del pagaré 90000016703**”, presentada por el demandado [11RespuestaExcepciónMérito.pdf](#), por el término de **diez -10- días**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, con T.P. N°248.374 del C.S. de la J., para representar al señor ESTEBAN SEPÚLVEDA GIL.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48697ba5138231e6bde2806b667ac08b43c59399bc411b173a914c67c50147ea**

Documento generado en 21/07/2022 02:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>